

576

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-08-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos siete guion dos mil veintiuno (DIREH-0607-2021), de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número uno guion dos mil veintiuno (1-2021), de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero setecientos treinta y siete (0737) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el señor **ENRIQUE FLORIDO AGUIRRE**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación



575



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO GUAMANTE

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

(CUI) número: dos mil quinientos sesenta y seis espacio setenta y siete mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento uno (2566 77409 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) por el Notario Javier Oswaldo Alvarado Ortiz e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos ochenta y seis mil novecientos veintiocho (586928), Folio novecientos treinta y tres (933) del Libro setecientos treinta y siete (737) de Auxiliares de Comercio, con fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). Dicho nombramiento tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número noventa y un mil ochocientos treinta y uno (91831), Folio quinientos siete (507), Libro ciento ochenta y cinco (185) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Siete millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco guion cero (7343865-0) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **QUATRO**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cincuenta y siete mil ochocientos setenta y uno (571871), Folio novecientos cuarenta y cuatro (944), del Libro quinientos treinta y tres (533) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el centro Empresarial El Cortijo, Bodega ochocientos cinco "A" (805 "A"), ubicado en Avenida del Ferrocarril diecinueve guion noventa y siete (19-97) zona doce (12), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las



574

representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número quinientos setenta y uno guion dos mil veintiuno (571-2021), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Erick Fernando Mazariegos Salas, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE USO Y SOPORTE DE SOFTWARE PARA HERRAMIENTAS DE VIRTUALIZACIÓN DE REDES Y VIRTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUALMENTE EN USO EN EL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: **C-007/2021-MINEDUC, NOG: 13861484.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A)

OBJETO: El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE USO Y SOPORTE DE SOFTWARE PARA HERRAMIENTAS DE VIRTUALIZACIÓN DE REDES Y VIRTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUALMENTE EN USO EN EL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a solicitud de la **DINFO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS QUETZALES**






573

EXACTOS (Q.456,602.00), y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Por tratarse de un solo rubro, el precio unitario ofertado es por el mismo monto, de conformidad con la oferta presentada por "LA CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DINFO**, por la recepción satisfactoria de lo contratado, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA**





GQ, S.A.

572

PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario emitido por la **DINFO**, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y que obran en el respectivo expediente administrativo, o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo contratado por "EL MINISTERIO" consiste en: **A) Derechos de actualización de uso y soporte de software:** La adquisición de derechos de actualización de uso y soporte de software para herramientas de virtualización de redes y virtualización de la infraestructura marca **VMware**, actualmente en uso en el Centro de Datos de la **DINFO**, específicamente sobre las siguientes licencias de software, en la cantidad indicada: **A.1) Dieciséis (16) licencias VMware vSphere 6 Enterprise Plus por CPU; A.2) Dieciséis (16) licencias VMware vRealize Operations 7 Standard por CPU; A.3) Una (1) licencia VMware vCenter Server Standard 1 (Instancia); y A.4) Dieciocho (18) licencias NSX DataCenter Advanced por CPU**, según los números de contratos de licencias referidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. Dichas licencias, según fue requerido por la **DINFO**, deberán estar vigentes por **UN (1) AÑO a partir de la fecha de terminación del contrato actual.** **B) Soporte y asistencia técnica:** La contratación incluye además, lo siguiente: **B.1) Soporte del fabricante.** Soporte básico del fabricante de software

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMATICA

Quatro
GQ, S.A.

571

con una cobertura global "diez por cinco" (10x5), es decir, disponible diez (10) horas de lunes a viernes, en horario de ocho a dieciocho horas (08:00 a 18:00) para América Latina, que permite hacer solicitudes vía telefónica o vía WEB, prestar atención remota cuando sea necesario y tener respuesta en un máximo de cuatro (4) horas laborales para solicitudes críticas; **B.2) Soporte Local.** "LA CONTRATISTA" dará asistencia en actualizaciones y migraciones de software o infraestructura. Dentro del período del licenciamiento "EL MINISTERIO" tendrá derecho a quinientas (500) horas de asistencia técnica local, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año que puede distribuirse, a requerimiento de "EL MINISTERIO", en creación de componentes necesarios, solución de problemas en ambientes de producción y pruebas que incluyen servicios contratados y asistencia para la solución de problemas sistemáticos u operacionales de solución de problemas con recursos contratados. Los tiempos de respuesta serán los requeridos por "EL MINISTERIO" y ofertados por "LA CONTRATISTA", que deberá presentar oportunamente y en coordinación con la **DINFO**, hoja técnica con la descripción de las actividades elaboradas dentro del soporte ya sea presencial o remota que deberá estar firmada y sellada por la "LA CONTRATISTA". **C) Documentación y actualización de versiones.** El fabricante del software **VMware** posee un sitio de Internet en donde se pueden descargar, de forma ilimitada, manuales y demás medios electrónicos necesarios para la instalación y operación de las nuevas versiones de los productos. También permite la administración de las licencias y gestión de nuevas claves de activación de las nuevas versiones. **D) Interoperabilidad de Hardware y Software.** La adquisición de los derechos de actualización y soporte de software permiten seguir conservando las características y funcionalidades que se tienen licenciadas hasta la fecha; trasladar las licencias junto al soporte adquirido a otro hardware cuando sea necesario; mantener la compatibilidad en sus nuevas versiones con el sistema de almacenamiento "Dell EMC Unity 450F", Servidores "POWER EDGE



570

M630" propiedad de "EL MINISTERIO" y además, es compatible con las plataformas de virtualización y los equipos virtuales actualmente en uso y producción en el Centro de Datos de la DINFO. E) **Entregables.** "LA CONTRATISTA" entregará oportunamente el Certificado de los licenciamientos con el período de cobertura del soporte del fabricante VMware, vigentes de acuerdo a lo requerido por "EL MINISTERIO" en las Especificaciones Técnicas de las bases del evento. F) **Instalación.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar el servicio de acompañamiento para la actualización de versión actual de las soluciones de virtualización a la última más reciente disponible hasta su puesta en producción. Preparará además el escenario actual de virtualización para la actualización o implementación de la solución de virtualización de redes y seguridad y para ello, deberá realizar pruebas de validación y comprobación de funcionamiento. G) **Transferencia de conocimiento.** La metodología a utilizar por "LA CONTRATISTA" permite transmitir los conocimientos y habilidades necesarias para que tres (3) personas de la DINFO y veintiocho (28) Coordinadores de Informática de las Direcciones Departamentales de Educación puedan administrar la plataforma de virtualización de "EL MINISTERIO" y Direcciones Departamentales. "LA CONTRATISTA", dentro de la transferencia de conocimiento, proporcionará tutoriales impresos con el contenido del curso o en digital. El lugar para dicha transferencia será en las instalaciones de "LA CONTRATISTA" o de forma digital. Dichos conocimientos serán proporcionados por personal calificado de "LA CONTRATISTA" en la forma, tiempos, características, condiciones o bajo las circunstancias descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso. Las partes acuerdan que el traslado de conocimiento será otorgado de buena fe por "LA CONTRATISTA" planificándose el rango de fechas en que se llevará a cabo, de común acuerdo con la DINFO y si se diera el caso que este proceso se postergue "LA CONTRATISTA" presentará oportunamente carta de compromiso para otorgar dicho conocimiento, mismo por el que, deberá entregar constancia de participación a quien





GQ, S.A.

569

corresponda. El tiempo mínimo de transferencia será de veinte (20) horas como mínimo según, lo ofertado. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todas las demás condiciones, características, capacidades, alcances, circunstancias y especificaciones no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas requeridas, conforme su oferta y aclaraciones. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la **DINFO** ubicadas en la sala número diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de

[Handwritten signature]
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFORMATICA

Quatro
 GQ, S.A.

568



modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o





 GQ, S.A.

567

reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Enrique Florido Aguirre, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**




10/11


Q, S.A.

566

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Ing. Eymen Ricardo Juárez Cruz
Dirección de Informática –DINFO
Ministerio de Educación




Enrique Florido Aguirre
Administrador Único y Representante Legal
GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA
QUATRO


GQ, S.A.

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

545

POR: ** Q.45,660.20 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 758519

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 20/100.—

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.—

Para garantizar: a nombre de GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-08-2021-C, de fecha 12 de Marzo del 2021, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE USO Y SOPORTE DE SOFTWARE PARA HERRAMIENTAS DE VIRTUALIZACIÓN DE REDES Y VIRTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUALMENTE EN USO EN EL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.—

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 15 de Marzo del 2021 al 24 de Mayo del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Marzo del 2021.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 369150

AFIANZADORA  G&T

564

Guatemala, 16 de Marzo del 2021

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 758519

- Asegurado (Fiado): GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de Marzo del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T, S.A.:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2554772 - 767793